

Técnica de Construcciones y la correspondiente Dirección Provincial que lo eleva con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio de 1980), y Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros Privados de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aprobados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados.

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva con clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial al siguiente Centro de Bachillerato:

*Provincia de Madrid*

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Nueva Castilla». Domicilio: Montes de Barbanza, 19. Titular: Pedro Julián Navarro González.—Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos años como Centro homoiogado de Bachillerato con cinco unidades y capacidad para 200 puestos escolares.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden para el Centro. Igualmente habrá de solicitarse por el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dicha Centro, que, de producirse sin la señalada autorización, será considerada causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable al titular del Centro, según se establece en la legislación vigente. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no habrán de utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**13470** *ORDEN de 18 de marzo de 1983 por la que se resuelve conceder autorización definitiva con clasificación provisional al siguiente Centro de Bachillerato: «Olimar», de Chiva (Valencia).*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular que se especifica en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un Centro Privado de Bachillerato con la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Inspección de Bachillerato del Estado, La Unidad Técnica de Construcciones y la correspondiente Dirección Provincial que lo eleva con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio), y Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros Privados de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados.

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva con clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial al siguiente Centro de Bachillerato:

*Provincia de Valencia*

Municipio: Chiva. Localidad: Chiva. Denominación: «Olimar». Domicilio: Urbanización «Olimar», carretera nacional III, kilómetro 330. Titular: «Colegio Olimar, S. A.».—Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro. Igualmente habrá de solicitarse por el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de activi-

dades de dicho Centro, que, de producirse sin la señalada autorización, será considerada causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable al titular del Centro, según se establece en la legislación vigente. Para impartir el curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no habrán de utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Medias.

**13471** *ORDEN de 12 de abril de 1983 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso de apelación interpuesto por don José Puente Egido.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación interpuesto por don José Puente Egido contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en fecha 15 de junio de 1981, sobre resolución de concurso de traslado para la provisión de la cátedra de «Derecho internacional público» de la Universidad Complutense de Madrid, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en fecha 31 de enero de 1983, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por la representación de don José Puente Egido, Catedrático numerario de Universidad, contra sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Tercera, de quince de junio de mil novecientos ochenta y uno, sobre concurso de traslado para la provisión de la cátedra de «Derecho internacional público (segunda cátedra)» de la Universidad Complutense de Madrid, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos la referida sentencia, por su adecuación a Derecho. Sin efectuar especial imposición de costas en ninguna de ambas instancias.»

En su virtud este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**13472** *RESOLUCION de 8 de abril de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del tercer Convenio Colectivo de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) y sus trabajadores en explotaciones forestales.*

Visto el texto del tercer Convenio Colectivo de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) y sus trabajadores en explotaciones forestales, suscrito por las representaciones de la Empresa y de los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General.

Segundo.—Remitir el texto original de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Notifíquese este acuerdo a la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo citado.

Madrid, 8 de abril de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

Sres. Presidente y representantes de la Empresa y de los trabajadores de la Comisión Negociadora del tercer Convenio Colectivo de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) y sus trabajadores en explotaciones forestales. Madrid.